

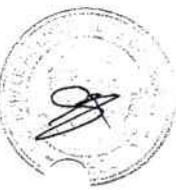
DECRETO DE ALCALDÍA N° 01 -2023-MDY

Yanahuara, 2023 enero 17



VISTOS: El Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Distrital de Yanahuara, el acta de reunión de la Comisión de Reorganización Administrativa de fecha 12 de enero del 2023, el Informe N° 016-2023-OAJ-MDY de la Oficina de Asesoría Jurídica de la Municipalidad Distrital de Yanahuara, y:

CONSIDERANDO:



Que, conforme lo prevé el artículo 194° de la Constitución Política del Perú de 1993, las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; autonomía que, según lo denotado por el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el segundo párrafo del artículo 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades establece que el alcalde ejerce las funciones ejecutivas de gobierno mediante decretos de alcaldía;



Que, de conformidad a lo establecido en el artículo 42° del citado cuerpo normativo, los decretos de alcaldía establecen normas reglamentarias y de aplicación de las Ordenanzas, sancionan los procedimientos necesarios para la correcta y eficiente administración municipal y resuelven o regulan asuntos de orden general y de interés para el vecindario, que no sean de competencia del concejo municipal;

Que, la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades precisa lo siguiente:

"ARTÍCULO 20.- ATRIBUCIONES DEL ALCALDE

Son atribuciones del alcalde:

3. Ejecutar los acuerdos del concejo municipal, bajo responsabilidad;

(...)

ARTÍCULO 41.- ACUERDOS



Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional."

Que, con Ordenanza Municipal N° 158-MDY se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones (ROF), la estructura orgánica y organigrama de la Municipalidad Distrital de Yanahuara;



Que, mediante Acuerdo de Concejo Municipal N.°001-2023-MDY, de fecha 6 de enero del presente, se declaró en estado de emergencia administrativa a la Municipalidad Distrital de Yanahuara, con la finalidad de armonizar los diversos instrumentos de gestión;

Que, en fecha 12 de enero del 2023 se llevó a cabo la reunión de la Comisión de Reorganización Administrativa de la Municipalidad Distrital de Yanahuara, en la que participaron el Gerente Municipal, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, la Jefa de Unidad de Recursos Humanos, el Gerente encargado de la Gerencia de Prevención y Seguridad Ciudadana, el Gerente de Desarrollo Urbano, a efecto de tratar la problemática existente en relación al funcionamiento de la División de Defensa Civil y Prevención de Desastres;

Que, en la reunión en mención, el Gerente encargado de la Gerencia de Prevención y Seguridad Ciudadana señaló que:

1. No hay personal técnico, capacitado y especializado en defensa civil en la Gerencia de Prevención y Seguridad Ciudadana.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE LA VILLA HERMOSA DE
YANAHUARA



2. No hay gerente designado que pueda resolver con la celeridad debida los trámites y procedimientos que se siguen ante la División de Defensa Civil y Prevención de Desastres.
3. Por la naturaleza de la antes referida división, ésta debe pertenecer a la Gerencia de Desarrollo Urbano, dado que ahí se cuenta con personal especializado sobre la materia.

En tal sentido, se evidenció que en la actualidad y pese a lo dispuesto por el Reglamento de Organización y Funciones vigente, la División de Defensa Civil y Prevención de Desastres, opera dentro de la Gerencia de Prevención y Seguridad Ciudadana; ello en mérito a la estructura orgánica anterior que subsiste por el Manual de Organización y Funciones de la entidad¹;

Que, los participantes precisaron que, para atender el problema descrito, resulta necesario que las funciones en materia de defensa civil y prevención de sean ejercidas por la Gerencia de Desarrollo Urbano, conforme a lo dispuesto en los artículos 47, 105 y 106 del Reglamento de Organización y Funciones vigente. Ello con la finalidad de atender las necesidades y tener un adecuado funcionamiento, mientras se toman las acciones a fin de atender la situación de emergencia administrativa declarada por el Concejo Municipal.

Que, atendiendo a lo expuesto, los participantes convinieron acordaron, de forma unánime, trasladar funcionalmente la División de Defensa Civil y Prevención de Desastres a la Gerencia de Desarrollo Urbano;

Estando a los fundamentos expuestos, en observancia de lo dispuesto por la Ley Orgánica de Municipalidades;

SE DECRETA:

ARTÍCULO 1°. - ESTABLECER que, de forma inmediata, la Gerencia de Desarrollo Urbano cumpla con implementar las funciones de defensa civil y prevención de desastres que le corresponde conforme lo establecen los artículos 47, 105 y 106 del Reglamento de Organización y Funciones, aprobado mediante Ordenanza Municipal N° 158-MDY. Para lo cual, la División de Defensa Civil y Prevención de Riesgos incluido los recursos humanos, logísticos y materiales de los que dispone la actualmente dispone deberán ponerse a disposición de la Gerencia de Desarrollo Urbano.

ARTÍCULO 2°. - ESTABLECER que, a partir de la fecha, la unidad orgánica denominada en el Manual de Organización y Funciones de la entidad como División de Defensa Civil y Prevención de Riesgos, use la denominación de SUB GERENCIA DE GESTIÓN DE RIESGOS Y DEFENSA CIVIL.

ARTÍCULO 3°. - ESTABLECER que, toda alusión a la División de Defensa Civil y Prevención de Riesgos, contenida en los instrumentos de gestión de la entidad, documentos normativos y actos administrativos en general, sea entendida como dirigida a la SUB GERENCIA DE GESTIÓN DE RIESGOS Y DEFENSA CIVIL, bajo la dependencia funcional de la Gerencia de Desarrollo Urbano.

ARTÍCULO 4°. - ESTABLECER que, lo antes decretado no afecta en absoluto la funcionalidad, operatividad, financiamiento de la unidad orgánica responsable de las funciones relativas a defensa civil y prevención de riesgos; siendo responsabilidad del resto de unidades orgánicas prestar la actuación y el auxilio administrativo respectivo para tal efecto.

ARTÍCULO 5°. - ESTABLECER que, los actos administrativos y actuaciones en general realizadas por la División de Defensa Civil y Prevención de Riesgos, mantienen plena vigencia; disponiéndose que cualquier actuación y/o trámite pendiente sea

¹ Aprobado por resolución de Alcaldía N.° 243-2013-MDY, con fecha 15 de noviembre de 2013.

resuelto en su calidad SUB GERENCIA DE GESTIÓN DE RIESGOS Y DEFENSA CIVIL, teniendo como unidad orgánica superior la Gerencia de Desarrollo Urbano.

ARTÍCULO 6°. - ESTABLECER que, cualquier función que aluda a la División de Defensa Civil y Prevención de Riesgos en el Manual de Organización y Funciones de la entidad, aprobado mediante Resolución de Alcaldía N° 243-2013-MDY, y que no se encuentre contemplada por el Reglamento de Organización y Funciones de la entidad, sea asumido por dicha unidad orgánica con la denominación de SUB GERENCIA DE GESTIÓN DE RIESGOS Y DEFENSA CIVIL.

ARTÍCULO 7°. -ESTABLECER que, la Gerencia de Prevención y Seguridad Ciudadana, a la Gerencia de Desarrollo Urbano, a la Unidad de Recursos Humanos y la Unidad de Control Patrimonial, realicen e implementen las acciones necesarias y pertinentes a efecto de concretizar el cumplimiento de lo dispuesto en el presente.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



[Signature]
ABG. NEIDI C. ANCI GONZALES
SECRETARIA GENERAL



[Signature]
SÉRGIO J. BOLLIGER MARROQUÍN
ALCALDE

